

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

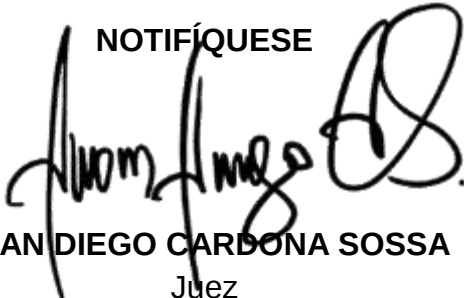
Proceso	Amparo de pobreza
Demandante	Johana Katherine Giraldo Zuluaga
Demandado	Jonatan Andrés Duque Castaño
Radicado	0569731844001 -2021 – 00161 - 00
Providencia	Auto # 575 – Concede amparo de pobreza -

SE CONCEDE EL AMPARO DE POBREZA solicitado por la señora JOHANA KATERINE GIRALDO ZULUAGA, mayor de edad y domiciliada en este Municipio, por estar en las condiciones del artículo 151 del C. G. del P., según sus propias afirmaciones, por carecer de recursos económicos para pagar un abogado contractual que los represente en demanda de Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso y liquidación de sociedad conyugal en contra del señor JONATAN ANDRES DUQUE CASTAÑO; toda vez que la petición se ajusta a las exigencias de la norma citada.

Se le advierte que tendrá efectos solamente para exonerarla de prestar cauciones procesales, de pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no ser condenada en costas.

En consecuencia, se le designa como abogada de pobre al doctor MICHEL JOSE GARCIA ARIAS, localizado en el celular 301 372 05 67, correo electrónico verticeabogados@outlook.com a quien se le notificara la designación en la forma ordenada por el artículo 154 ibídem, con observancia de lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, con la advertencia que el cargo es de obligatoria aceptación, salvo justificación admitida, dentro de los tres (3) días siguientes al envío del comunicado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

Firmado Por:

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE EL SANTUARIO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c272b8696763fb1ac676476cc28fc4fe9fb11ac61b9df6653028d0b1ea0f8aef

Documento generado en 23/06/2021 05:30:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>